



# GOBIERNO REGIONAL DE ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 139 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, **30 MAR 2026**

**VISTO:**

La Resolución Directoral N° 099-2026-GORE-ICA-DRA sobre transferencia a favor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan Clase – B Chincha de Bien Mueble;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 099-2026-GORE-ICA-DRA de fecha 24 de febrero del 2026 se resolvió lo siguiente: "**APROBAR** en vías de regularización la **TRANSFERENCIA** a favor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan Clase – B Chincha, debidamente representada por su Presidente el Sr. Lucio Felipe Olmos Soldevilla, del Bien Mueble que se detalla a continuación, en mérito a las consideraciones expuestas:

DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COD. PAT.	N° MOTOR	SERIE	COLOR
Camioneta	Toyota	Stout 4x2	67-82-5000-0015	4Y-0373668	YK110L-KRH	Amarillo

Que, de mediante Oficio N° 016-2026-DRA.ICA-OA/ECP, el Equipo de Patrimonio de la Oficina de Administración, da cuenta de la existencia de un error material contenido en el Artículo Primero de la parte resolutive de la mencionada Resolución Directoral respecto al número de serie del Bien Mueble materia de transferencia a favor de Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan Clase – B Chincha, debidamente representada por su Presidente el Sr. Lucio Felipe Olmos Soldevilla, el mismo que fue consignado con N° de Serie "YK110L-KRH", resultando correcto se consigne con N° de Serie "YK110-0010303"; asimismo, no se consignaron el valor de adquisición del bien, la depreciación acumulada al 2021 y el valor neto del bien; en mérito a ello es necesario la rectificación del acto resolutive antes señalado, subsanando la omisión de información y el error material en que se ha incurrido, emitiéndose el acto resolutive respectivo;

Que, el Artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 establece lo siguiente: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de lo administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", por lo que es procedente expedir el presente acto resolutive;

Estando a lo expuesto y con la Visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planificación; estando a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444 y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rectificar el error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 099-2026-GORE-ICA-DRA de fecha 24 de febrero del 2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera, dejando subsistente lo demás que contiene, en mérito a las consideraciones expuestas:

"**PRIMERO: APROBAR** en vías de regularización la **TRANSFERENCIA** a favor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan Clase – B Chincha, debidamente representada por su Presidente el Sr. Lucio Felipe Olmos Soldevilla, del Bien Mueble que se detalla a continuación, en mérito a las consideraciones expuestas:

COD. PATRIMONIAL	DENOMINACION	MARCA	COLOR	N° MOTOR	SERIE	VALOR ADQUISICION	DEPR ACUM 2021	VALOR NETO
67-82-5000-0015	CAMIONETA	TOYOTA	AMARILLO	4Y-0373668	YK110-0010303	27,971.98	27,970.98	1.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas  
DIRECTOR REGIONAL